

Santiago, 15 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001853**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001853 del contribuyente **HUGO MARIO RAMIREZ BRANDER RUT**, de fecha 13/05/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2493151, 2493152, 2493153, 2493154, 2493155, 2493157, 2493159, 2493160, 2493161, 2493162, 2493164, 2493168, 2493169, 2493170 y 2493171, fundamentando su solicitud en que: "Vengo respetuosamente a solicitar condonación de deudas para las declaraciones sin movimientos, las que no fueron declaradas en SII sin movimientos en su momento, debido a la falta de ayuda y asesoría, debo indicar que soy una persona pensionada e invalida, e indicar que facturo 2 veces al año, específicamente 2 pares de zapatos ortopédicos. Me di por enterado con las multas cuando a mi hogar llega un cobro de TGR de las multas aplicadas y que estoy propenso a un embargo o arresto. Por lo tanto, reitero la solicitud de condonación de deudas aplicadas. Debo indicar que con su ayuda anteriormente alcancé a pagar 11 folios condonados por usted, mi intención con esfuerzo es pagar los cobros que quedan pendientes".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal    % de Multas asociadas al impuesto    90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**VANIA  
UARAC  
SENN**

Firmado  
digitalmente por  
VANIA UARAC  
SENN  
Fecha: 2024.05.15  
13:00:01 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre